

ACUERDOS

Sesión (10/2024), ordinaria del Pleno

Sesión (10/2024), ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |
| - Don Félix López-Rey Gómez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Don Antonio Giraldo Capellán |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| - Don Jorge Donaire Huertas | - Doña Enma López Araujo |

- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asiste a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid: Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, (9/2024), ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2024.

§2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Jorge Donaire Huertas como concejal del Ayuntamiento de Madrid por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a efectos de cubrir la vacante producida por la renuncia de doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, y toma de posesión por el interesado.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Jorge Donaire Huertas como concejal de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, por estar incluido como candidato siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por don Jorge Donaire Huertas, del cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid”.

§3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

- Punto 3.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000764, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer *“si considera que cuando se tramite en el Congreso la modificación de la Ley de Capitalidad, Pedro Sánchez y sus socios van a aprobar lo mejor para Madrid, sí o no”*.
- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000772, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer *“si sigue calificando de invasión la llegada de inmigrantes a España”*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000774, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si considera *“que el gobierno municipal está atendiendo la profunda y persistente desigualdad territorial que existe en la ciudad de Madrid y cuenta con los programas adecuados para erradicarla”*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000778, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer qué opinión le merecen *“los últimos ataques del Presidente del Gobierno hacia Madrid”*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000762, formulada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *“en qué año prevé que la ciudad de Madrid tendrá una estrategia de residuos”*.

- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000766, formulada por el concejal don Enrique Rico García Hierro, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *"qué razones han llevado al equipo de gobierno a cerrar o limitar el acceso a datos y documentos municipales que impiden ejercer el derecho que tienen los madrileños y madrileñas a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000767, formulada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *"qué razones han llevado al gobierno municipal a cambiar radicalmente de opinión y no respetar los acuerdos del pleno del ayuntamiento contra la instalación de un horno-crematorio en el distrito de Usera"*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000771, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si *"va a conceder el Partido Popular una moratoria a la prohibición de circular a los vehículos sin etiqueta censados en Madrid, cuya entrada en vigor está programada para el 1 de enero de 2025"*.
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000775, formulada por el concejal don Félix López-Rey Gómez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *"qué criterios ha tenido en cuenta el Ayuntamiento de Madrid en la tramitación de la autorización del nuevo Crematorio en el Tanatorio de Avda. de los Rosales, actuando proactivamente en perjuicio de los vecinos y vecinas del Barrio de San Fermín"*.

§4. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Alcaldía

- Punto 12.** Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2025, el 15 de mayo, jueves, San Isidro Labrador, y el 10 de noviembre, lunes, por traslado de la festividad de Nuestra Señora de La Almudena.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2025, el 15 de mayo, jueves, San Isidro Labrador, y el 10 de noviembre, lunes, por traslado de la festividad de Nuestra Señora de La Almudena".

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 13. Aprobar la rectificación de error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto a las parcelas situadas en la calle de Fernández Caro, números 17 y 19, calle de los Misterios, números 68 y 68 B y calle de Juan Pérez Zúñiga, números 40 y 42. Distrito de Ciudad Lineal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el Catálogo Gráfico de Edificios en sus hojas CA-60/9, CA-60/6, CA-61/4 y CA-61/7 y en el Catálogo Gráfico de Elementos Singulares en sus hojas CB-60/9, CB-60/6, CB-61/4 y CB-61/7, que serán sustituidas por las hojas CA-60/9M, CA-60/6M, CA-61/4M, CA-61/7M en el Catálogo de Edificios y las hojas CB-60/9M, CB-60/6M, CB-61/4M y CB-61/7M del Catálogo de Elementos Singulares, a fin de eliminar en las parcelas ubicadas en la calle de Fernández Caro números 17 y 19, calle de los Misterios números 68 y 68 B y en la calle de Juan Pérez Zúñiga números 40 y 42, distrito de Ciudad Lineal, la trama de protección con nivel 2 del Catálogo de Parques Históricos y Jardines de Interés y el número de catálogo 50912, todo ello en los términos establecidos en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 27 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, Registro de Planes de la Comunidad de Madrid, antes de publicarse en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, del modo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Punto 14. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para la mejora de las Redes Públicas en el entorno de la estación de Cuatro Vientos, en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 10.01 “La Medina”, promovido por particular. Distrito de Latina.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la mejora de las Redes Públicas en el entorno de la estación de Cuatro Vientos en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 10.01 “La Medina”, distrito de Latina, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 15. Aprobar definitivamente, con estimación, estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial de Redes Públicas en el ámbito del Plan Parcial II.03 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.08 "Las Tablas". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 6 de septiembre de 2024, obrante en el expediente. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Redes Públicas para la mejora de la ordenación pormenorizada del suelo dotacional en la zona norte del ámbito del Plan Parcial II.03 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.08 "Las Tablas", distrito de Fuencarral-El Pardo, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4, en relación con los artículos 57 y 59.2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 16. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá, número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros, número 1, promovido por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 4 de septiembre de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1, distrito de Centro, promovido por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 17. Estimar la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 10.23 "Instalaciones Militares Campamento", mediante el sistema de compensación, formulada por la Entidad Pública Empresarial de Suelo. Distrito de Latina.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Estimar la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 10.23 "Instalaciones Militares Campamento" mediante el sistema de compensación, formulada por SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, en su condición de propietaria de más del 50% de la superficie del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 b), en relación con el artículo 106, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Punto 18. Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la Unidad de Ejecución 1 "Vieja de Pinto-Antimonio" del Área de Planeamiento Específico 17.12 "Casco Histórico de Villaverde", suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y Fun Business, S.L., una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones. Distrito de Villaverde.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en la Unidad de Ejecución 1 "Vieja de Pinto-Antimonio", del Área de Planeamiento Específico 17.12 "Casco Histórico de Villaverde", inicialmente suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y Fun Business S.L., con NIF *-***3231*, de conformidad con lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Punto 19. Aprobar la rectificación de errores materiales y de hecho advertidos en el Plan Especial de incremento y mejora de las Redes Públicas en barrios de promoción pública.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los errores materiales y de hecho advertidos en el Plan Especial de incremento y mejora de Redes Públicas en barrios de promoción pública, descritos en el informe técnico de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Regeneración Urbana del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y recogidos en el anexo adjunto a este acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y su anexo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Aprobar la forma de gestión directa del servicio público del aparcamiento de paseo de los Artilleros, distrito de Vicálvaro, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Destinar al servicio público el aparcamiento de paseo de los Artilleros, distrito de Vicálvaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2.g) y 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), para su uso en la planta -1 a la modalidad de rotación y en planta -2 a abonos de media y larga duración, cuyos usuarios serán residentes, comerciantes y trabajadores del área de influencia. En el supuesto de no existir demanda de estos colectivos, las plazas de la planta -2 podrán destinarse a rotación.

SEGUNDO.- Aprobar la forma de gestión directa del servicio público del aparcamiento de paseo de los Artilleros, distrito de Vicálvaro por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A., conforme a lo previsto en el artículo 85.2.a) de la LRBRL en relación con el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Facultar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 21. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 5.826.882,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.826.882,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *

Punto 22. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 8.101.427,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.101.427,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

Punto 23. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 9.690.153,35 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 9.690.153,35 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2024, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 491.01 “Servicios informáticos y comunicaciones”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 23 del orden del día.

* * * *

Punto 24. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 9.530.930,68 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 9.530.930,68 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2024, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 241.00 “Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2023”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 24 del orden del día.

* * * *

Punto 25. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 2.901.916,95 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.901.916,95 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2024, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 506/140/932.00/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 932.00 “Gestión tributaria”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2023”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2024, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 151.09 “Gestión de licencias de actividades”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2023”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 26 del orden del día.

* * * *

Punto 27. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 7.589.203,65 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.589.203,65 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2024, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 311.00 “Dirección y gestión administrativa Madrid Salud”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2023”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 27 del orden del día.

* * * *

Punto 28. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 5.125,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.125,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/150/151.03/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa 151.03 “Ejecución y control de la edificación”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 28 del orden del día.

* * * *

Punto 29. Conceder, en veintinueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA IBARRA CASTELLANA, en representación de BANKIA, S.A., con NIF ****1034*, en el expediente número 205/2023/84357, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE MUÑOZ BUENO, en representación de TEATRO 1898, S.L., con NIF ****0950*, en el expediente número 205/2024/13710, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ PEÑALVER, en representación de AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), con NIF ****8002*, en el expediente número 205/2024/21966, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO MENDOZA MURGIA, en representación de ALLENDALE SPAIN, S.L., con NIF ****4778*, en el expediente número 205/2024/24522, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VÍCTOR GABRIEL CARRIÓN, en representación de C.P. CL SABADELL, 203, con NIF ****2741*, en el expediente número 205/2024/26850, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CHARLES EDUARD SIMON DELAPALME, en representación de CHRISTIAN DIOR ESPAÑOLA, S.L., con NIF ****8407*, en el expediente número 205/2024/27008, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a PATRICIA ORTEGA GARCÍA, en representación de INTA (INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL), con NIF ****2003*, en el expediente número 205/2024/28007, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE SALABERRÍA FOLGADO, en representación de PLURAL MULTIMEDIA Y OCIO, S.L., con NIF ****1504*, en el expediente número 205/2024/28105, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOAQUÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en representación de PROPIEDADES MILLERTY, S.L., con NIF ****9962*, en el expediente número 205/2024/28745, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que se pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ^a MÓNICA SORO MARTÍNEZ, en representación de HOSPITAL VETERINARIO EL CAÑAVERAL S.L., con NIF ****0391*, en el expediente número 205/2024/28887, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS CARBAJO PÉREZ, en representación de PEUGEOT CITROËN AUTOMÓVILES, S.A., con NIF ****0283*, en el expediente número 205/2024/29028, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS DÍAZ ORTEGA, en representación de DIORTE 2010, S.L., con NIF ****0240*, en el expediente número 205/2024/29120, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2024/29926, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA RIVERA NAVARRO, en representación de GRAN RIALTO, S.L., con NIF ****3524*, en el expediente número 205/2024/30575, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a SONIA RODRÍGUEZ VILLA, en representación de PRINCESA SOUNDS, S.L., con NIF ****5388*, en el expediente número 205/2024/31025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO ALBERTE LISTA, con NIF ****9020*, en el expediente número 205/2024/31302, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO JOSÉ ESPAÑA SÁNCHEZ, en representación de COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL RECUERDO, con NIF ****0096*, en el expediente número 205/2024/31365, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GONZALO MARÍN PACHECO, en representación de CP PALMA 69, con NIF ****9719*, en el expediente número 205/2024/31585, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA TRENOR LÖWENSTEIN, en representación de HOTEL MONTERA 47, S.L., con NIF ****7520*, en el expediente número 205/2024/31905, a los efectos de lo dispuesto en el artículo

5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN en representación de C.P. CL VELÁZQUEZ 114, con NIF ****6353*, en el expediente número 205/2024/31984, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª VERONIQUE FERNÁNDEZ, con NIE ****2405*, en el expediente número 205/2024/32082, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO GARCÍA-BELENGUER LAITA, en representación de FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, con NIF ****5224*, en el expediente número 205/2024/32459, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER LÓPEZ ZAFRA, en representación de L'OREAL ESPAÑA, S.A., con NIF ****5035*, en el expediente número 205/2024/33360, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MOSTAFA SAMEH HASSAN MOHAMED HASSAN, en representación de WHITE PALACE TOURIST INVESTMENT, con NIF ****4940*, en el expediente número 205/2024/33538, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO MIGUEL VELASCO, en representación de DOMINGO MIRÓN DOMÍNGUEZ, con NIF ****7676*, en el expediente número 205/2024/33595, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL ARROYO FONTARRÓN 225, con NIF ****1606*, en el expediente número 205/2024/34056, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MIREYA REGUART OYARBIDE, en representación de C.P. CL MANRESA 54, con NIF ****7325*, en el expediente número 205/2024/34866, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PASCUAL LORENZO BERLANGA SARMENTERA, en representación de RESIDENCIAS ASISTIDAS, S.A., con NIF ***7060*, en el expediente número 205/2024/35066, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. OCTAVIO RUEDA MOLTO, en representación de ONIX RE III, S.L., con NIF ***1630*, en el expediente número 711/2023/02560, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 30. Conceder parcialmente, en un expediente, la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- Conceder, para las obras de acondicionamiento general, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª CRISTINA CALERO MOZAS, en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CALERO, S.A., con NIF ***3952*, en el expediente número 205/2024/28927, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras de ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª CRISTINA CALERO MOZAS, en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CALERO, S.A., con NIF ***3952*, en el expediente número 205/2024/28927, a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 10. c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 31. Denegar, en diecisiete expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/02/2021 por D. JAVIER CARLOS PÉREZ LINARES, en representación de ASEA BROWN BOVERI, S.A., con CIF ****0288*, en el expediente número 205/2024/19448, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/01/2019 por D. PABLO ALEMANY DE LA PEÑA, en representación de MANYPEÑA, S.L., con CIF ****6294*, en el expediente número 205/2024/20915, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 02/07/2020 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con CIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/21959, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 14/07/2021 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con CIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/22096, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 24/03/2022 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con CIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/22176, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir lo requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 06/05/2022 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A DE HOSPITALES, con CIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/22223, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/06/2022 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con CIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/22246, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 23/02/2023 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con CIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/22421, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 24/05/2023 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con CIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/22473, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/03/2021 por D. MIGUEL OLLERO BARRERA, en representación de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., con CIF ****7779*, en el expediente número 205/2024/26391, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS ARÉVALO GUTIÉRREZ, en representación de C.P. PO CASTELLANA 292, con NIF ****2995*, en el expediente número 205/2024/27055, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EVARISTO MARTÍN-SANDOVAL TRAVESEDO, con NIF ****6477*, en el expediente número 205/2024/27873, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 31/05/2022 por D. YAGO MANCEBO FERREIRO, en representación de TOTALENERGIES RENEWABLES IBÉRICA, S.L., con CIF ****4615*, en el expediente número 205/2024/30265, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUILLERMO BELL CIBILS en representación de GRUPO 5 GESTIÓN SOCIAL NUEVOS DESARROLLOS, S.L., con NIF ****1931*, en el expediente número 205/2024/33240, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ANA JIMENEZ LAJARA, en representación de D. SANTIAGO MANUEL SIERRA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, con NIF ****0216*, en el expediente número 205/2024/34901, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a M.^a PILAR OSUNA ESPEJO SAAVEDRA, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL GUZMÁN EL BUENO Nº 16, con NIF ****9565*, en el expediente número 205/2024/35218, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO BORJA PEÑA MORIENTES, en representación de OFICINA DE ARQUITECTURA BETA PUNTO CERO, S.L.P., con NIF ****8875*, en el expediente número 205/2024/35288, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 32. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al ejercicio económico 2023, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los Organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2023, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los Organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, y acompañada de la documentación complementaria e información adicional que consta en el expediente”.

Proposiciones de los grupos políticos**Punto 33. Aprobar la proposición n.º 20248000730, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno de la Nación a reconocer a Edmundo González Urrutia como presidente electo y legítimo de la República Bolivariana de Venezuela tras haber ganado las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, y que se aprueben las declaraciones y demás medidas de impulso y condena que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que atraviesa la sociedad venezolana ha alcanzado un punto crítico e insostenible. Ante el sufrimiento de un pueblo hermano, el Ayuntamiento de Madrid, como capital del Reino de España, no puede mantenerse impasible. Los profundos lazos históricos, culturales y sociales que unen a España y Venezuela imponen que la restauración de la democracia y el respeto por los derechos humanos en el país hispanoamericano sea una prioridad indiscutible para el Gobierno español, independientemente de la ideología política que lo guíe.

España no debe continuar legitimando al régimen chavista, el cual ha adoptado características totalitarias. En consecuencia, desde el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, es imperativo que se promuevan todas las acciones posibles dentro del marco legal para denunciar y condenar la violación sistemática de los derechos humanos y las libertades públicas en Venezuela.

Estados Unidos, Perú, Ecuador, Costa Rica, Argentina, Uruguay y Panamá han reconocido a Edmundo González como presidente electo y legítimo de Venezuela tras las elecciones del pasado 28 de julio. Del mismo modo, el Foro de Madrid, alianza internacional de líderes, entidades y partidos

que defienden la Libertad, la Democracia y el Estado de Derecho ante el avance de la extrema izquierda en países de ambos lados del Atlántico, reconoce a Edmundo González Urrutia, basando su declaración en el respaldo jurídico de la presentación de más del 84% de las actas que acreditan su victoria. Este reconocimiento se fundamenta en el principio democrático y de legalidad, según el cual el pueblo es soberano y su voluntad debe prevalecer en los comicios, principio que ha sido vulnerado por el Consejo Nacional Electoral (en adelante, CNE) al proclamar sin base legal la victoria de Nicolás Maduro.

Desde una perspectiva jurídica, el Foro de Madrid destaca que el proceso electoral venezolano ha sido violado por el régimen de Maduro, al no presentar las actas correspondientes y proceder con una proclamación sin sustento, lo que constituye una falta muy grave contra el Estado de derecho. La omisión de las actas y la supuesta falsificación de las mismas implica un delito electoral que no solo deslegitima la proclamación de Maduro, sino que podría equivaler a un golpe de Estado encubierto, al subvertir la voluntad popular de manera sistemática.

La jurisprudencia internacional en materia electoral y los principios democráticos consagrados en instrumentos como la Carta Democrática Interamericana apoyan el derecho de los pueblos a elegir a sus líderes a través de procesos libres, justos y transparentes. En este caso, al haberse consumado un fraude electoral, como señala el Foro de Madrid, se activan mecanismos de defensa de la democracia en el plano internacional. La comunidad internacional y los Estados comprometidos con los principios democráticos tienen la obligación de actuar conforme al derecho internacional para acabar con un régimen que ha usurpado el poder de forma ilegítima.

Asimismo, las acciones del CNE y del régimen de Maduro cercenan el derecho fundamental a elecciones libres, lo que abre la posibilidad de activar procedimientos ante organismos internacionales como la Corte Penal Internacional (CPI), ante la posibilidad de que los crímenes cometidos en el contexto electoral (incluyendo tortura y persecución política) puedan ser considerados delitos de lesa humanidad.

Atendiendo a los resultados publicados por Con Venezuela, basados en las actas digitalizadas de 25.073 mesas, Edmundo González obtuvo 7.303.480 votos (67%) y Nicolás Maduro 3.316.142 votos (30%).

José Luis Rodríguez Zapatero y Juan Carlos Monedero han adoptado posturas favorables al régimen de Nicolás Maduro, a pesar de la realidad que se vive en Venezuela. Zapatero, quien ha sido uno de los más visibles defensores internacionales del chavismo, ha optado por un silencio inquietante ante flagrantes abusos de derechos humanos, fraudes electorales y represión violenta de la oposición. Su negativa a condenar o siquiera pronunciarse sobre las múltiples irregularidades, como la deportación de observadores internacionales, el secuestro de opositores o la brutal represión que ha dejado decenas de muertos y miles de detenidos, lo convierte en un cómplice por omisión. Este silencio no es una mera actitud pasiva; es una validación tácita del régimen de Maduro,

especialmente en momentos en que otros actores de la izquierda internacional, como el Grupo de Puebla o el presidente de Chile, Gabriel Boric, han expresado sus dudas sobre la legitimidad de las últimas elecciones en Venezuela.

La conducta de Zapatero es un respaldo a un régimen acusado de violaciones sistemáticas de los derechos humanos y de socavar la democracia. Su estrecha relación con figuras clave del chavismo, como los hermanos Rodríguez, refuerza la percepción de que su silencio no es casual, sino parte de un compromiso con la perpetuación del régimen en el poder.

Por otro lado, Juan Carlos Monedero ha asumido un papel más visible y abiertamente defensor del chavismo, utilizando su presencia mediática para justificar y validar el gobierno de Maduro. Monedero no solo ha minimizado las denuncias de fraude y represión, sino que ha atacado a la oposición venezolana y a los críticos del régimen, recurriendo a discursos ideológicos que ignoran la realidad que vive el pueblo venezolano. Su defensa vehemente de Maduro, a menudo acompañada de gestos que muchos consideran insensibles, como sus bailes en mítines chavistas, demuestra una desconexión total con la grave situación humanitaria en el país. Ambas posturas son una traición a los principios de derechos humanos y justicia y a la voluntad del pueblo venezolano.

La Declaración del Centro Carter sobre la Elección en Venezuela en 2024 señala que las elecciones presidenciales no cumplieron con los estándares internacionales, vulnerando el principio de integridad electoral. Este principio, protegido por tratados como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantiza el derecho a elecciones libres y transparentes.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) no presentó un desglose de los resultados por mesa electoral, lo que afectó la transparencia y el derecho a la información. Esto contraviene la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que promueve la transparencia como mecanismo clave para prevenir irregularidades.

Asimismo, las restricciones impuestas a la libertad de prensa y asociación violaron tanto la Constitución venezolana como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen los derechos a la libertad de expresión y participación política. La intimidación y persecución de la oposición socavan el derecho de asociación política y la participación en la vida pública del país.

Finalmente, la deficiente actualización del registro electoral, especialmente para ciudadanos en el extranjero, afectó gravemente el derecho fundamental al voto, protegido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que exige que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho al sufragio sin restricciones indebidas.

A partir del análisis del documento, se puede afirmar que las elecciones presidenciales de 2024 en Venezuela presentan múltiples irregularidades desde el punto de vista del derecho internacional y nacional. Estas irregularidades violan principios clave como la integridad electoral, la

transparencia, el acceso equitativo a los medios y el derecho de participación política. En un marco democrático, este tipo de elecciones no puede ser considerado legítimo debido a las graves deficiencias observadas por el Centro Carter.

Adicionalmente, el informe del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (en adelante, DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, OEA) sobre la elección presidencial de Venezuela para su secretario general, fechado el 30 de julio de 2024, analiza las condiciones y resultados de las elecciones presidenciales del 28 de julio. El informe establece que no es posible reconocer los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), que proclamaron ganador al actual presidente Nicolás Maduro, debido a una serie de irregularidades que socavaron la legitimidad del proceso.

Entre las principales observaciones, se destaca que el CNE realizó un único anuncio sobre los resultados de las elecciones seis horas después del cierre de las votaciones. Este anuncio incluyó solo datos agregados, sin publicar actas ni detalles de las mesas procesadas, lo que generó dudas sobre la veracidad de los resultados. Además, el informe denuncia una serie de errores aritméticos en los datos oficiales y subraya que el CNE calificó falsamente estos resultados como "irreversibles".

El DECO también señala que las irregularidades no se limitaron al día de la votación. El proceso preelectoral estuvo marcado por inhabilitaciones arbitrarias de candidaturas opositoras, intimidación política, el uso proselitista de recursos del Estado y ataques a los medios de comunicación. También se registraron múltiples actos de violencia y represión, como la detención de opositores y el hostigamiento de organizaciones que buscaban fiscalizar el proceso electoral.

La denuncia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) sobre la represión violenta, las detenciones arbitrarias y la persecución política en Venezuela tras las elecciones del 28 de julio refleja la gravedad de la crisis poselectoral en el país.

Las acusaciones de fraude electoral por parte de la oposición, liderada por María Corina Machado, y la continua represión estatal contra manifestantes y opositores muestran que el país sigue sumido en una crisis política y social profunda. La CIDH ha señalado patrones de represión que ya se observaron en las protestas de 2014 y 2017, lo que indica que el régimen de Maduro recurre a tácticas represivas conocidas para mantener el control, a pesar de las crecientes protestas.

La muerte de al menos 23 personas, la mayoría jóvenes, a manos de las fuerzas del Estado, es una clara violación de los derechos humanos, y la comunidad internacional debe seguir vigilante ante esta situación. Las denuncias de censura, restricciones a la libertad de expresión y los obstáculos a los defensores de derechos humanos son indicios de un endurecimiento del régimen frente a cualquier forma de disidencia, lo que exacerba aún más la crisis democrática en Venezuela.

No obstante, como se ha señalado previamente, esta situación no es nueva. En este contexto, la Secretaría General de la OEA emitió un comunicado el 28 de enero de 2024, abordando nuevamente la crisis en Venezuela. Al literal expuso lo siguiente:

Las acciones recientes de la dictadura venezolana de enjuiciamiento y prisión política de opositores, especialmente aquellos vinculados al liderazgo opositor mayoritario, ya dejaron en claro que la dictadura no tenía ninguna intención de permitir la realización de elecciones limpias y transparentes (...).

En un mismo tenor, el informe de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), titulado "Fomento de la impunidad: el impacto del fracaso de la Fiscal de la Corte Penal internacional en abrir una investigación sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela", amplía el informe de 2018 de un Panel de Expertos Independientes convocados por la OEA, el cual concluyó que había una base razonable para creer que se estaban cometiendo crímenes de lesa humanidad en Venezuela.

Este documento señala que, desde la publicación del informe de 2018, los crímenes de lesa humanidad en Venezuela han aumentado en escala, alcance y gravedad, al tiempo que el país enfrenta una crisis humanitaria causada por una agitación política y económica sin precedentes, junto con una escasez de productos alimenticios y médicos. Partiendo del trabajo de la Misión Independiente de Investigación de la ONU en Venezuela, el informe pinta un vívido retrato de una Venezuela devastada por la violencia patrocinada por el Estado y en la agonía de un desastre humanitario.

Entre otros hallazgos, el informe identifica 18.093 ejecuciones extrajudiciales realizadas por las fuerzas de seguridad del Estado o colectivos desde 2014, 15.501 casos de detención arbitraria u otras instancias de privación severa de libertad desde 2014, 724 casos de desaparición forzada en 2018 y 2019, y 653 casos documentados de tortura desde 2014.

La OEA no ha sido la única institución que ha señalado las graves violaciones de derechos humanos que se producen en Venezuela. En fecha 4 de julio de 2019, se publicó el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Este informe recoge una visión general de la situación de los derechos humanos en el citado país desde enero de 2018 a mayo de 2019.

En este periodo, el ACNUDH concluye que "existen motivos razonables para creer que se han cometido graves violaciones de los derechos económicos y sociales, incluidos los derechos a la alimentación y la salud, en Venezuela".

Otro Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) fechado el 20 de septiembre de 2022 detalló las responsabilidades por crímenes de lesa humanidad para reprimir a la disidencia y pone la lupa en la situación en las zonas mineras remotas.

Según el informe del instituto IDEA, en este país se ha producido una "ruptura democrática total, donde el gobierno bolivariano ha limitado intencionalmente el espacio cívico, eliminando el control constitucional y, por ende, el Estado de derecho". En este sentido, el país hispanoamericano se destaca por ser el único Estado que ha experimentado un gradual retroceso democrático, hasta finalmente convertirse en un régimen no democrático en 2017, representando así el caso más grave de retroceso democrático de las últimas cuatro décadas.

En este estado de cosas, la Corte Penal Internacional (en adelante, CPI) en el mes de junio de 2023 ordenó avanzar en la investigación en el marco del proceso que sigue este organismo contra Nicolás Maduro Moros por denuncias de graves violaciones a los derechos humanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad. Este procedimiento se inició formalmente a finales de 2021 tras el análisis de las pruebas presentadas -examen preliminar- en febrero de 2018.

Una serie de parlamentarios provenientes de varios países hispanoamericanos y europeos se dirigieron el 1 de febrero de 2024 con carácter de urgencia al Fiscal de la CPI, señor Karin Ahmad Khan, al objeto de advertirle que en Venezuela están dadas las condiciones para que se produzca un baño de sangre, el cual podrá evitarse mediante la actuación oportuna de esta institución. Del mismo modo, le solicitan en la misiva acelerar el procedimiento seguido contra Maduro y sus cómplices para que pase a la fase juicio con la finalidad de evitar una mayor tragedia en Venezuela y más víctimas.

Ante los hechos denunciados a lo largo y ancho de esta proposición, los cuales suponen un gravísimo paso en el creciente deterioro de la situación de la democracia y el Estado de derecho en la República Bolivariana de Venezuela, la capital del Reino de España ha de exigir al Gobierno de la Nación y a la Unión Europea que no pueden ni deben seguir blanqueando el régimen totalitario chavista, debiendo manifestarse sobre la violación sistemática de derechos humanos y libertades públicas en Venezuela, fraudes electorales, reprensión violenta de la oposición y adoptar cuantas medidas se requieran al objeto de exigir la defensa de estos derechos y libertades y el Estado de derecho en Venezuela.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación a reconocer a Edmundo González Urrutia como presidente electo y legítimo de la República Bolivariana de Venezuela tras haber ganado las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid expresa su solidaridad con el pueblo venezolano y su total rechazo a los crímenes de lesa humanidad cometidos por el régimen venezolano.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid solicita a la Corte Penal Internacional que agilice la fase en la que se encuentra el proceso relativo a los crímenes de lesa humanidad realizados por el régimen venezolano, al objeto de prevenir nuevos crímenes.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de España a que exija al presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, el cese inmediato de la violación sistemática de derechos humanos y libertades públicas en Venezuela.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de España a que promueva desde las instituciones europeas una declaración de condena ante la violación sistemática de derechos humanos y libertades públicas en Venezuela y adopten cuantas medidas se requieran al objeto de exigir la defensa de estos derechos y libertades y el Estado de derecho en Venezuela.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid condena las posturas favorables al régimen de Nicolás Maduro adoptadas por José Luis Rodríguez Zapatero y Juan Carlos Monedero, quienes han sido de los defensores internacionales más visibles del chavismo, a pesar de la grave situación que se vive en Venezuela, marcada por flagrantes abusos de derechos humanos, fraudes electorales y la represión violenta de la oposición”.

Punto 34. Rechazar la proposición n.º 20248000749, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando “que el Ayuntamiento de Madrid reformule las preguntas teledirigidas a los madrileños en el Decreto del Alcalde por el que se convoca la audiencia pública simplificada sobre el Plan Estratégico en materia de inmigración de la ciudad de Madrid”, en los términos y con el objeto indicados en la iniciativa, y que se adopten las medidas de competencia propia del Ayuntamiento de Madrid, de instancia al Gobierno de la nación y a la Delegación del Gobierno en Madrid, señaladas asimismo en la iniciativa.

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 20248000756, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Gobierno de España a que defienda la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones, y a que adopte las demás medidas que, en relación con este asunto, se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consume la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada “llave de la caja”, para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.
2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.
3. Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
4. Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.

5. Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

6. Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.

7. Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

8. Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

9. Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

10. Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

11. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”.

Punto 36. Rechazar la proposición n.º 20248000761, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno *“acuerde que el proyecto de Fórmula 1 acometido por IFEMA no suponga compromisos económicos que condicionen el presupuesto y patrimonio actual o futuro del Ayuntamiento de Madrid, instando a los representantes nombrados por el Ayuntamiento en el Consejo Rector de IFEMA a que se opongán a que la inversión en la construcción y explotación del circuito sea realizada por el Consorcio público IFEMA con sus propios recursos”*.

Punto 37. Rechazar la proposición n.º 20248000763, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid a *“redactar urgentemente un plan de movilidad extraordinario coordinado con todas las Administraciones y los agentes*

involucrados, para dar respuesta a las necesidades de movilidad de las vecinas y los vecinos de Madrid”, junto a las restantes medidas que se indican en la iniciativa, dirigidas a mejorar el transporte público y la movilidad peatonal y ciclista, teniendo en cuenta las obras actuales y las que se pondrán en marcha durante los próximos meses en la ciudad de Madrid.

Punto 38. Rechazar la proposición n.º 20248000765, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid se comprometa a eliminar el discurso de odio contra los hombres, a través de las medidas contempladas en la iniciativa.

Punto 39. Rechazar la proposición n.º 20248000768, presentada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se cree un grupo de trabajo para la elaboración de un proyecto de Ley de Carta Municipal de la Ciudad Madrid, cuya finalidad y funciones sean las de asegurar al municipio de Madrid la atribución de las competencias procedentes de acuerdo con su capacidad de gestión, así como la financiación correspondiente por parte de la Comunidad de Madrid para garantizar el buen desarrollo de las políticas públicas en la ciudad, con la composición que se indica en la iniciativa.

Punto 40. Rechazar la proposición n.º 20248000769, presentada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde, en virtud del artículo segundo en su apartado 7, de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, de la Comunidad de Madrid, la no aplicación de la citada ley en todo el término municipal, dentro del plazo establecido en la misma, y que inste a la Comunidad de Madrid a que cumpla y haga cumplir la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, del Gobierno de España.

Punto 41. Rechazar la proposición n.º 20248000770, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se establezca una moratoria en la aprobación de Planes Especiales de implantación de usos terciario-hospedaje hasta la aprobación de una regulación completa del mismo en la ciudad, que evalúe además de manera exhaustiva el impacto que están causando estas transformaciones sobre el tejido residencial y el desplazamiento de la población residente, y que se redacte una normativa restrictiva a la implantación de ese uso en edificio exclusivo.

Punto 42. Rechazar la proposición n.º 20248000773, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid elabore un Plan Estratégico de Deporte que contemple los aspectos que se

señalan, y que cree un Consejo de Expertos en Deporte para el seguimiento del mismo, con la composición y fines que se indican en la iniciativa.

Punto 43. Rechazar la proposición n.º 20248000776, presentada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando *"instar al gobierno municipal a elaborar un Plan Director de Escuelas Infantiles Municipales 2025-2030, para la construcción de nuevas escuelas infantiles y/o la ampliación de las existentes, que en el plazo mencionado reduzca a la mitad el déficit actual de 11.600 plazas en la Ciudad de Madrid"*, y la adopción de las restantes medidas, propias y de instancia a la Comunidad de Madrid, que se indican en la iniciativa.

§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 44. Se da cuenta del Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027.

Punto 45. Se da cuenta del Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Actuación ante Altas Temperaturas Extraordinarias del Ayuntamiento de Madrid.

Punto 46. Se da cuenta del Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Punto 47. Se da cuenta del Decreto de 23 de julio de 2024 del alcalde, por el que se determina la forma en que se producirá la suplencia de la Alcaldía en el período estival 2024.

Punto 48. Se da cuenta del Decreto de 24 de julio de 2024 del alcalde, por el que se delega la Dirección del Plan de actuación ante episodios de altas temperaturas extraordinarias del Ayuntamiento de Madrid.

Punto 49. Se da cuenta del Acuerdo de 5 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se determina la fecha de celebración en la Ciudad de Madrid del "Día del Deporte" para 2024.

Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo de 5 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican los acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias

del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los distritos.

Punto 51. Se da cuenta del Acuerdo de 5 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Valverde, 41.

Punto 52. Se da cuenta del Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de Consumo de la Ciudad de Madrid.

Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las quince horas y treinta y seis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (11/2024), ordinaria de 29 de octubre de 2024

Madrid, a 29 de octubre de 2024.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para aprobar la rectificación de errores materiales y de hecho advertidos en el Plan Especial de incremento y mejora de las Redes Públicas en barrios de promoción pública).

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES Y DOCUMENTACIÓN AFECTADA

Corrección de errores materiales en la documentación del Plan Especial de Incremento y Mejora de Redes Públicas en Barrios de Promoción Pública (Plan Especial):

E1. CALIFICACIÓN DE LA PARCELA DE TELEFÓNICA

Eliminar la trama correspondiente al Uso Dotacional de Servicios Infraestructurales de la parcela de la calle Villabona 4, en el Plano PO.01 Calificación y Alineaciones, del Ámbito 16.

Corregir las cifras de los cuadros de características de la Memoria del ámbito 16 (página 13), conforme a la medición de superficies calificadas en el Plano corregido PO.01C de Calificación y Alineaciones del ámbito16:

- En la casilla "Servicios infraestructurales. Propuesta" consta 629 y debe constar 25.
- En la casilla "Servicios infraestructurales. Variación" consta 629 y debe constar 25.
- En la casilla "Residencial. Propuesta" consta 75.183 y debe constar 75.787 m2.
- En la casilla "Residencial. variación" consta 153.324 y debe constar 152.720 m2.

E2. CALIFICACIÓN DE UN PASO PEATONAL

Grafiar la trama correspondiente a la calificación para el Uso Dotacional para la Vía Pública, en su categoría de Área Estancial, en un pasillo de 5,50 m de ancho y una superficie de 244 m2, en prolongación al oeste de la calle Gainza, en el Plano PO.01 Calificación y Alineaciones, del ámbito 16.

Corregir las cifras de los cuadros de características de la Memoria del ámbito 16 (página 13), conforme a la medición de superficies calificadas en el Plano corregido PO.01C de Calificación y Alineaciones del ámbito16:

- En la casilla "Equipamiento. Propuesta" consta 40.876 y debe constar 40.632
- En la casilla "Equipamiento. Variación" consta 3.901 y debe constar 3.657
- En la casilla "Vía Pública. Área Estancial. Propuesta" consta 120.167 y debe constar 120.411
- En la casilla "Equipamiento. Variación" consta 120.167 y debe constar 120.411

E3. AJUSTE DE CALIFICACIONES

E3.1 ENTORNO DEL GARAJE DE LA CALLE VALLE DE ORO 46

Ajustar la calificación de Espacio Libre Vinculado a la Edificación del garaje de la calle Valle de Oro 46, en el Plano PO.01 Calificación y Alineaciones del Ámbito 10, a la delimitación de la parcela identificada en el Plano de Titularidad del mismo ámbito.

Corregir las cifras de los cuadros de características de la Memoria del ámbito 10 (página 12), conforme a la medición de superficies calificadas en el Plano corregido PO.01C de Calificación y Alineaciones del ámbito 10:

- En la casilla "ELVE. Propuesta" consta 12.933 y debe constar 13.077
- En la casilla "ELVE. Variación" consta 12.933 y debe constar 13.077
- En la casilla "Vía Pública red viaria. Propuesta" consta 25.300 y debe constar 25.524
- En la casilla "Vía Pública red viaria. Variación" consta 190 y debe constar 414
- En la casilla "Vía Pública. Área Estancial. Propuesta" consta 77.467 y debe constar 77.855
- En la casilla "Vía Pública. Área Estancial. Variación" consta 77.467 y debe constar 77.855

E3.2 PARCELAS DOTACIONALES EN ORCASUR

Ajustar la calificación del Polideportivo de Orcasur y de la zona verde de la calle Eduardo Barreiros, así como de la parcela de la Iglesia Evangelista en Avenida Orcasur 42 (código A00876 del PG), en el Plano PO.01 Calificación y Alineaciones del ámbito 18, conforme a la cartografía oficial y al PG,

Corregir las cifras de los cuadros de características de la Memoria del ámbito 18 (página 13), conforme a la medición de superficies calificadas en el Plano corregido PO.01C de Calificación y Alineaciones del ámbito 18:

- En la casilla "Deportivo. Propuesta" consta 32.256 y debe constar 32.178
- En la casilla "Deportivo. Variación" consta -410 y debe constar -488
- En la casilla "Zona Verde. Propuesta" consta 40.823 y debe constar 40.478
- En la casilla "Zona Verde. Variación" consta -1.226 y debe constar -1.572
- En la casilla "Equipamiento. Propuesta" consta 31.670 y debe constar 31.472
- En la casilla "Equipamiento. Variación" consta 665 y debe constar 467

E3.3 PARCELAS DOTACIONALES EN PALOMERAS NORTE

Ajustar la calificación de la parcela dotacional exterior en el margen sur de la calle Benjamín Palencia, a la altura de la calle Humanes (código A02374 del PG), en el Plano PO.01 Calificación y Alineaciones del Ámbito 19, a la cartografía oficial y al Plan General.

Corregir las cifras de los cuadros de características de la Memoria del ámbito 19 (página 11), conforme a la medición de superficies calificadas en el Plano corregido PO.01C de Calificación y Alineaciones del ámbito 19:

- En la casilla "Zona Verde. Propuesta" consta 279.359 y debe constar 279.189
- En la casilla "Zona Verde. Variación" consta 2.638 y debe constar 2.469
- En la casilla "Equipamiento. Propuesta" consta 170.458 y debe constar 170.628
- En la casilla "Equipamiento. Variación" consta 1.885 y debe constar 2.056

E4. ALINEACIONES ERRONEAMENTE OMITIDAS

Graficar las alineaciones erróneamente omitidas en el Plano PO.01 Calificación y Alineaciones, de los ámbitos 1, 16, 18, 25, 26, 32, 41 y 42 del Plan Especial.

E5. ALINEACIONES ERRONEAMENTE GRAFIADAS

Eliminar las alineaciones erróneamente graficadas en el Plano PO.01 Calificación y Alineaciones en los ámbitos 1, 4, 10 y 17 del Plan Especial.

E6. SUPERFICIES

Corregir las cifras de los cuadros de características de la Memoria del ámbito 17 (página 11), conforme a la medición de superficies calificadas en el Plano PO.01 de Calificación y Alineaciones del ámbito 17:

- En la casilla "Residencial. Propuesta" consta 49.510 y debe constar 47.778
- En la casilla "Residencial. Variación" consta -87.656 y debe constar - 89.389
- En la casilla "Industrial. Propuesta" consta 0 y debe constar 1.732
- En la casilla "Industrial. Variación" consta -1.734 y debe constar -2

Corregir las cifras de los cuadros de características de la Memoria del ámbito 21 (página 9), conforme a la medición de superficies calificadas en el Plano PO.01 de Calificación y Alineaciones del ámbito 21:

- En la casilla "ELUG. Propuesta" consta 0 y debe constar 73
- En la casilla "ELUG. Variación" consta 0 y debe constar 73
- En la casilla "Vía Pública Área Estancial. Propuesta" consta 70.178 y debe constar 70.105
- En la casilla "Vía Pública Área Estancial. Variación" consta 70.178 y debe constar 70.105

CIFRAS CORREGIDAS

Para hacer efectiva esta corrección de errores deben considerarse válidas las cifras corregidas descritas en este apartado, para los cuadros de características de la Memoria de los ámbitos 10, 16, 17, 18, 19 y 21.

PLANOS CORREGIDOS

Para hacer efectiva esta corrección de errores deben sustituirse los planos PO.01 Calificación y Alineaciones, por el correspondiente plano corregido PO.01C, en los ámbitos 01, 04, 10, 16, 18, 19, 25, 26, 32, 41 y 42.

CUADRO RESUMEN

Se incorpora a este apartado un cuadro sintético de los errores objeto de corrección:

ERROR CÓD	NOMBRE	TIPO	ÁMBITO			DOCUMENTOS	
			PE	LOCALIZACIÓN	SUP	PLANO	TABLA
E1	TELFÓNICA	Calificación	16	C/ Villabona 4	604	X	X
E2	PASO PEATONAL	Calificación	16	C/ Gainza	244	X	X
E3.1	APARCAMIENTO	Ajuste Calificación	10	C/ Valle de Oro 46	632	X	X
E3.2	PARCELAS DOTACIONALES	Ajuste Calificación	18	C/ Eduardo Barreiros Av/ Orcasur 42	423	X	X
E3.3	PARCELAS DOTACIONALES	Ajuste Calificación	19	C/ Benjamin Palencia	170	X	X
E4.1	LÍMITE ÁMBITO	Alineación omitida	01	C/ Francisco Silvela 104	-	X	
E4.2	PARCELA TRANSFORMADOR	Alineación omitida	16	C/ Rafaela Ybarra	-	X	
E4.3	LÍMITE ÁMBITO	Alineación omitida	18	Av/ de los Poblados	-	X	
E4.4	LÍMITE ÁMBITO	Alineación omitida	25	C/ Luis de Hoyos Sainz	-	X	
E4.5	LÍMITE ÁMBITO	Alineación omitida	26	C/ F. Carrantona C/Valdebernardo	-	X	
E4.6	LÍMITE ÁMBITO	Alineación omitida	32	C/ Real de Arganda	-	X	
E4.7	PARCELA DOTACIONAL	Alineación omitida	41	C/ Dibujantes	-	X	
E4.8	LÍMITE ÁMBITO	Alineación omitida	42	Av/ de Guadalajara	-	X	
E5.1	EDIFICADO / ELVE	Alineación grafada	01	C/ Mataelpino	-	X	
E5.2	ZONA VERDE / ZV EXTERIOR	Alineación grafada	04	C/ Fuente Chica	-	X	
E5.3	INFRAESTRUCTURA / ELVE	Alineación grafada	10	Camino Viejo de Leganés	-	X	
E5.4	ZONA VERDE / ZV EXTERIOR	Alineación grafada	17	C/ Simca	-	X	
E5.5	ZONA VERDE / ZV EXTERIOR	Alineación grafada	18	Av/ de los Poblados	-	X	
E6.1	SUPERFICIES	Superficies	17	-	-		X
E6.2	SUPERFICIES	Superficies	21	-	-		X

Apéndice II

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 5.826.882,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	190	153.23	619.01	REPOSICIÓN CALLE 30	5.252.905,00 €
001	190	153.74	619.01	REPOSICIÓN CALLE 30	573.977,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5.826.882,00 €

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/190/153.23/619.01	G	6	5.252.905,00
001/190/153.74/619.01	G	6	573.977,00
001/140/931.01/870.00	I	8	5.826.882,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			5.826.882,00
TOTAL MAYOR INGRESO			5.826.882,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	5.826.882,00		5.826.882,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.826.882,00		5.826.882,00
Capítulo 9						
TOTAL	5.826.882,00		5.826.882,00	5.826.882,00		5.826.882,00

Apéndice III

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 8.101.427,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	190	153.21	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	4.892.215,00 €
001	190	153.21	619.11	PASOS A DISTINTO NIVEL	544.700,00 €
001	190	165.01	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.505.840,00 €
001	190	933.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.158.672,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 8.101.427,00 €

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/190/153.21/619.10	G	6	4.892.215,00
001/190/153.21/619.11	G	6	544.700,00
001/190/165.01/221.00	G	2	1.505.840,00
001/190/933.01/622.00	G	6	150,00
001/140/931.01/870.00	I	8	8.101.427,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			8.101.427,00
TOTAL MAYOR INGRESO			8.101.427,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	1.505.840,00		1.505.840,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	6.595.587,00		6.595.587,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				8.101.427,00		8.101.427,00
Capítulo 9						
TOTAL	8.101.427,00		8.101.427,00	8.101.427,00		8.101.427,00



Apéndice IV

(En relación con el punto 23 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 9.690.153,35 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/102/491.01/400.00	G	4	9.690.153,35
501/102/491.01/870.00	I	8	9.690.153,35
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			9.690.153,35
TOTAL MAYOR INGRESO			9.690.153,35

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	9.690.153,35		9.690.153,35			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				9.690.153,35		9.690.153,35
Capítulo 9						
TOTAL	9.690.153,35		9.690.153,35	9.690.153,35		9.690.153,35



Apéndice V

(En relación con el punto 24 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 9.530.930,68 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/140/241.00/400.00	G	4	9.530.930,68
503/140/241.00/870.00	I	8	9.530.930,68
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			9.530.930,68
TOTAL MAYOR INGRESO			9.530.930,68

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	9.530.930,68		9.530.930,68			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				9.530.930,68		9.530.930,68
Capítulo 9						
TOTAL	9.530.930,68		9.530.930,68	9.530.930,68		9.530.930,68



Apéndice VI

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 2.901.916,95 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
506/140/932.00/400.00	G	4	2.901.916,95
506/140/932.00/870.00	I	8	2.901.916,95
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			2.901.916,95
TOTAL MAYOR INGRESO			2.901.916,95

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	2.901.916,95		2.901.916,95			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				2.901.916,95		2.901.916,95
Capítulo 9						
TOTAL	2.901.916,95		2.901.916,95	2.901.916,95		2.901.916,95



Apéndice VII

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
509/150/151.09/400.00	G	4	898.446,18
509/150/151.09/870.00	I	8	898.446,18
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			898.446,18
TOTAL MAYOR INGRESO			898.446,18

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	898.446,18		898.446,18			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				898.446,18		898.446,18
Capítulo 9						
TOTAL	898.446,18		898.446,18	898.446,18		898.446,18



Apéndice VIII

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 7.589.203,65 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/120/311.00/400.00	G	4	7.589.203,65
508/120/311.00/870.00	I	8	7.589.203,65
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			7.589.203,65
TOTAL MAYOR INGRESO			7.589.203,65

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	7.589.203,65		7.589.203,65			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				7.589.203,65		7.589.203,65
Capítulo 9						
TOTAL	7.589.203,65		7.589.203,65	7.589.203,65		7.589.203,65



Apéndice IX

(En relación con el punto 28 del orden del día de la sesión (10/2024), ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 5.125,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/150/151.03/227.03	G	2	5.125,74
001/140/931.01/870.10	I	8	5.125,74
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			5.125,74
TOTAL MAYOR INGRESO			5.125,74

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	5.125,74		5.125,74			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.125,74		5.125,74
Capítulo 9						
TOTAL	5.125,74		5.125,74	5.125,74		5.125,74